

Resolución de la Subsecretaría de Ciencia e Innovación, por la que se crea el sello electrónico del Ministerio de Ciencia e Innovación.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 40 el uso de sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, establece en su artículo 19.3 que la creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio o titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando el contenido que, como mínimo, deberá constar en dicha resolución.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Se crea el Sello Electrónico Cualificado del Ministerio de Ciencia e Innovación, con las características siguientes:

- a) La titularidad, así como la responsabilidad de la utilización y custodia del sello que se crea mediante esta resolución corresponde al Ministerio de Ciencia e Innovación.
- b) El tipo de certificado electrónico es "Certificado para la actuación administrativa automatizada de tipo sello electrónico", emitido por la Organización "FNMT-RCM" y con Política de Certificación : <https://www.sede.fnmt.gob.es/dpcs/acap> y términos específicos : https://www.sede.fnmt.gob.es/documents/10445900/10556270/TyC_SELLO.pdf
- c) El sello electrónico corresponde a la entidad "Ministerio de Ciencia e Innovación", con NIF S2801395A
- d) El número de serie del certificado electrónico es: 2534b4ba758d067b615564d938d86dd6
- e) La validez del certificado electrónico es: hasta viernes, 30 de Septiembre de 2024 9:18:49h.
- f) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad y de la política de firma electrónica y certificados de la Administración General del Estado, que deben constar en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobadas por el prestador de servicios de certificación que corresponda.
- g) La verificación del certificado podrá realizarse a través del servicio VALIDE, desde la dirección electrónica <https://valide.redsara.es>.

Segundo. El Sello Electrónico Cualificado del Ministerio de Ciencia e Innovación podrá ser utilizado para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

- a) Intercambio de información con otras Administraciones, corporaciones, organismos, entidades e instituciones públicas.





- b) Procesos de sellado de documentos electrónicos, con el objeto de facilitar su interoperabilidad, conservación y legibilidad.
- c) Comunicaciones y escritos realizados con los ciudadanos en los procedimientos y actuaciones propias del organismo.
- d) Generación y emisión de copias auténticas a partir de documentos electrónicos y de documentos en soporte no electrónico.
- e) Cualquier otra actividad de la sede electrónica susceptible de ser soportada mediante una actividad administrativa automatizada.
- f) Utilización para la interconexión con los servicios compartidos y comunes de las Administraciones Públicas.

Tercero. La presente resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, surtiendo efectos a partir de dicha publicación.

Firmado electrónicamente por el Subsecretario de Ciencia e Innovación

Pablo Martín González

